



PLAN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN 2023-2024

El presente Plan se elaboró teniendo en cuenta la normativa vigente: Resolución N° 4043/09 (Régimen Académico del Nivel Superior) – Resolución N° 1639/17 – Comunicación 32/10.

El Instituto, a través del Consejo Académico Institucional, en el marco de la presente Resolución, elaborará el presente Plan Institucional de Evaluación de los aprendizajes, sobre los criterios comunes de evaluación acordados en el Consejo Regional. Este Plan integrará el Proyecto Curricular Institucional y a este PIE se deberán ajustar las propuestas de las unidades curriculares.

A. Fundamentos:

“Cuando encontramos que hay coherencia efectiva entre enseñanza y evaluación, cuando la evaluación está alineada con el currículo y con la programación didáctica, cuando evaluación y enseñanza están realmente entrelazadas, cuando los nuevos aprendizajes de los alumnos se asientan sobre aprendizajes previos y se establece una red que contiene los aprendizajes nuevos y los que ya sabían y entre ellos se enriquecen mutuamente, cuando lo que se enseña y se aprende es interesante y desafiante, y cuando se perciben estos aprendizajes como asequibles, entonces, en esa congruencia, hallamos la ‘honestidad’ de la buena enseñanza y de la buena evaluación de los aprendizajes” Alicia R. W. de Camilloni

Este plan se sustenta en una concepción de la evaluación como parte del proceso de enseñanza-aprendizaje, no solo como instrumento para cuantificar los aprendizajes “logrados”, sino y especialmente una parte de este proceso que permite fortalecer y mejorar el proceso mismo.

Se considera al docente como facilitador, aquel que crea las condiciones, implementa las estrategias que permiten al estudiante saber qué conocimientos tiene, cuáles son sus dificultades, qué estrategias de aprendizaje le son más convenientes, para que el estudiante pueda extender la mirada investigativa a sus pares y al proceso mismo, con el propósito de favorecer su autonomía y fortalecer su trayectoria.

Evaluar implica dar la oportunidad de mejorar, de ofrecer otras instancias, orientar la corrección, favorecer la auto corrección.

La evaluación formativa, sustenta a este Plan de Evaluación, por eso se sugiere que los criterios de evaluación, los instrumentos y las estrategias que cada docente elija sean acordes a la misma, posibilitando instancias y estrategias de autoevaluación, coevaluación y metaevaluación, como así también estrategias de devolución de resultados y sugerencias para la superación de dificultades.

Si bien las notas mínimas de las instancias evaluativas hay que considerarlas, existe para los parciales la segunda instancia, después de la devolución del profesor y los trabajos y/o presentaciones tendrán distintas instancias de corrección, el docente recurrirá a orientaciones para que el estudiante pueda mejorar la búsqueda de información, reformular su trabajo, que permita ir construyendo la autonomía en el proceso evaluativo.

Criterios de Evaluación (sugeridos)

1. Interpretación de las consignas de evaluación.
2. Claridad y precisión en la expresión escrita y oral. Utilización de terminología específica.
3. Justificación en marcos teóricos pertinentes, opinión con fundamento (argumentación)
4. Coherencia en la exposición.
5. Presentación de los trabajos en tiempo y forma.
6. Originalidad y/o iniciativa a la hora de producir o de resolver problemas



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA N° 57 “JUANA PAULA MANSO”

7. Capacidad para definir el problema y el planteamiento de posibles soluciones.
8. Habilidad comunicacional
9. Participación democrática dentro del trabajo grupal.
10. Enfoque desde la complejidad de la realidad, enseñanza- aprendizaje situado.

B. Permanencia y Promoción

B1: Permanencia

La permanencia de las/os estudiantes refiere a las condiciones académicas requeridas para la prosecución de los estudios en el nivel.

Es condición para la permanencia como estudiante regular:

- acreditar al menos 1 (una) Unidad Curricular por año calendario.
- Renovar su inscripción como estudiante anualmente.
- Cumplir con el porcentaje de asistencia requeridos en las cursadas según régimen adoptado.

B2: Promoción:

La promoción refiere a las condiciones de acreditación y evaluación de las unidades curriculares; el régimen de calificación, el de equivalencias y correlatividades.

- La promoción se realizará por cada unidad curricular (materia, Espacio de Definición Institucional, Práctica docente y profesional, talleres, seminarios, ateneos entre otras) que conformen los Diseños Curriculares y/o Planes de Estudios de las diferentes carreras.
- En el caso de los Profesorados de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, Profesorado de Educación Secundaria en Matemática y Profesorado de Inglés, los diseños curriculares definen algunos espacios curriculares en dos (2) Tramos cuyas cursadas se pueden aprobar independientemente. En caso de aprobarse un (1) solo Tramo, el mismo se registrará en un libro destinado para tal fin, teniendo esa cursada una validez de dos años desde su finalización.
- Los espacios curriculares con Tramos, deberán tener una acreditación con examen final, no siendo promocionables ya que la misma requiere de acciones que necesitan de la continuidad de la cursada; situación que no se puede asegurar ante la posibilidad de discontinuar la misma.
- El trayecto de evaluación comprenderá instancias de seguimiento a lo largo de la cursada y una instancia final de cierre.
- Se utilizará el sistema de calificación decimal de 01 (uno) a 10 (diez) puntos.
- Para acreditar cada unidad curricular, el estudiante deberá obtener una calificación de 04 (cuatro) o más puntos, salvo lo previsto para la acreditación sin examen final, en cuyo caso el estudiante deberá obtener una calificación no menor a 07 (siete) puntos.
- Las/os docentes deberán entregar a las/os estudiantes, dentro de los treinta (30) días de iniciadas sus clases, el **programa** de la unidad curricular que dé cuenta claramente de los contenidos, objetivos, bibliografía del/ de la docente y de la/el estudiante, discriminando en obligatoria y optativa y el **plan de evaluación** (criterios, formas y dispositivos), debiendo especificarse los requisitos mínimos prescriptos por este Plan y el resto de las condiciones (presentación de trabajos, exposiciones orales, trabajos prácticos etc.) necesarias para aprobar cada cuatrimestre
- Los docentes, deberán realizar la devolución personal de los resultados obtenidos en las evaluaciones, especificando logros, dificultades y errores, en los plazos definidos en los acuerdos institucionales.



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA N° 57 “JUANA PAULA MANSO”

- Las/os estudiantes realizarán la inscripción para las instancias de acreditación por unidad curricular sin más límites que las respectivas correlatividades.
- Para todos los casos el régimen de correlatividades se establece: cursada por cursada, final por final, incluyendo el Campo de la Práctica Docente o Prácticas Profesionalizantes. Motivo por el cual la apertura de 3er. año se puede realizar con todas las unidades curriculares cursadas y aprobadas aun cuando se adeude finales. Idéntica situación se establece para la apertura de 4to. Año con relación a segundo. (Com. 32/10)

B 3 Modalidad de Cursada

1. Régimen de cursada presencial:

El/la estudiante deberá concurrir a las clases de los distintos espacios cumpliendo los requisitos de asistencias mínimos 60 (sesenta) % de las clases de unidades curriculares y no menos de 80 (ochenta)% de asistencia a prácticas de campo docente y profesional.

La asistencia se registra en el libro destinado a tal fin por módulos o fracciones del mismo.

- El porcentaje se calculará tomando el total de asistencias (anuales o cuatrimestrales según el carácter del Espacio) sobre el total de clases efectivamente dadas.

La modalidad de cursada presencial tiene dos sistemas de Acreditación: Con Examen Final y Sin Examen Final (Promoción)

Acreditación con examen final:

Requisitos para aprobar la cursada

- Aprobación de las instancias de evaluación previstas en el programa de la materia, con nota mínima de 04(cuatro) puntos.
- Asistencia al 60 % de clases de unidades curriculares y no menos de 80 % de asistencia a prácticas de campo docente y profesional.
- Cumplir con 2 (dos) evaluaciones como mínimo, por cuatrimestre, de las cuales, por lo menos una, deberá ser escrita, individual y presencial (PARCIAL).
- Para el mencionado parcial el estudiante contará con 2 (dos) instancias por cuatrimestre, dejando como mínimo 1 (una) semana entre ambas a fin de posibilitar la devolución del profesor. El estudiante puede elegir entre las 2 (dos) instancias y en caso de ausentarse en la primera o de no llegar a la nota mínima de 04 (cuatro) puntos o aspire a mejorar la calificación, podrá presentarse en la segunda instancia (no se promediarán y se considerarán las de mayor puntaje).
- La/el estudiante que desaprobare un cuatrimestre por no llegar a las notas mínimas requeridas, podrá recuperar – por única vez-- en la semana posterior a la finalización de las cursadas, en la fecha y horario del espacio correspondiente.
- Si el estudiante, no llegara a la nota mínima de 04 (cuatro) puntos en ambos cuatrimestres, deberá recurrir el espacio, sin opción a recuperatorio.

- **Requisitos para acreditar el espacio:**

Son condiciones generales para obtener la acreditación con examen final:

- Aprobación de la cursada.



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA N° 57 “JUANA PAULA MANSO”

- Acreditación del/las unidades curriculares determinadas como correlativas en los planes de estudio
- Aprobación de un examen final ante una comisión evaluadora presidida por el profesor de la unidad curricular e integrada como mínimo por un miembro más. Esta evaluación final será calificada por escala numérica de 01(un) a 10 (diez) puntos. La nota de aprobación será de 04 (cuatro) puntos o más sin centésimos.

La institución organizará tres turnos para la acreditación final: en diciembre, febrero/marzo y julio/agosto, con un mínimo de **cinco** llamados anuales, distribuidos en los tres turnos mencionados. Cada turno tendrá 1(un) llamado, exceptuando el llamado de febrero/marzo que tendrá un turno en febrero y otro en marzo.

Las/os estudiantes que adeuden 1 (una) materia y 1 (un) espacio de Práctica Docente o Práctica Profesionalizante aprobado y que no requiera instancia de evaluación, podrán solicitar mesa por última materia para rendir en mayo y/o septiembre.

Acreditación sin examen final (Promoción)

Los espacios que se autoricen por promoción no podrán exceder del 30% de las unidades curriculares previstas por año, debiendo el profesor fundamentar y explicitar exhaustivamente los criterios, formas y dispositivos a utilizar en estos casos. En el CAI se acordará el dispositivo para la presentación de la propuesta pedagógica y se decidirá la pertinencia o no de su implementación.

En el caso de las Unidades Curriculares seleccionadas para la acreditación sin examen final, las/os estudiantes deberán obtener un promedio final de calificaciones de 07 (siete) o más puntos por cuatrimestre. Las calificaciones obtenidas en los cuatrimestres no se promediarán. Las/os estudiantes que no alcancen las calificaciones estipuladas precedentemente y obtuvieran 04 (cuatro) puntos como mínimo, pasarán automáticamente al sistema de cursada con examen final.

- La/el docente que presente al CAI, una propuesta pedagógica por promoción, en ningún caso puede modificar el régimen de asistencia establecido (60 u 80 %), correlatividades o cualquier consideración que se oponga a lo establecido en la Resolución 4043/09. (Com. 32/10)
- Cuando una unidad curricular sea aprobada por el CAI con cursada promocional, el estudiante podrá cursarla aún cuando adeude el examen final de las unidades curriculares correlativas. En caso de aprobación por promoción, su situación administrativa se regularizará cuando rinda los exámenes finales pendientes. La nota de aprobación quedará registrada en la planilla de avance académico hasta que esté en condiciones de acreditar el espacio. En caso de pasar a la instancia de examen final, no podrá rendirlo hasta tanto no cierre con la instancia de finales adeudados (Com. 32/10), no pudiendo exceder los 5 (cinco) años.

Requisitos para aprobar la cursada

- Aprobación de las instancias de evaluación previstas en el programa de la materia, con nota mínima de 7(siete).
- Asistencia no menor al 60% de las clases dadas.
- Cumplir con 2 (dos) evaluaciones como mínimo, por cuatrimestre, de las cuales, por lo menos una, deberá ser escrita, individual y presencial (PARCIAL) y realizar como mínimo 1 (uno) trabajo integrador por cuatrimestre que definirá el profesor, que se debe aprobar con 07 (siete) puntos o



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA N° 57 “JUANA PAULA MANSO”

más, llegando a la nota después de recibir las sugerencias de corrección que el profesor considere convenientes.

- El trabajo correspondiente al segundo cuatrimestre tendrá carácter integrador y se sugiere que sea presentado en clase con distintos recursos de exposición, dando la posibilidad al auditorio de preguntar sobre lo expuesto.
- Para el mencionado parcial el estudiante contará con 2 (dos) instancias por cuatrimestre, dejando como mínimo una (1) semana entre ambas a fin de possibilitar la devolución del profesor. El estudiante podrá elegir entre las dos (2) instancias y, en caso de ausentarse en la primera o de no alcanzar la nota mínima de (7 siete) puntos, podrá presentarse en la segunda instancia como así también quien aspire a mejorar la calificación (no se promediarán y se considerarán las de mayor puntaje), no teniendo opción a recuperatorio.
- Las/os estudiantes que no alcancen la calificación de 07 (siete) o más puntos por cuatrimestre pasarán automáticamente al sistema de cursada con examen final.

Requisitos para acreditar el espacio:

- Tener la cursada aprobada.
- Tener los espacios correlativas acreditados
- Las/os estudiantes deben inscribirse en los respectivos turnos/llamados a fin de que se registre la acreditación de la promoción en las actas, libros de examen y en las libretas de las/os estudiantes.

2. Régimen de estudiante libre

Podrán presentarse en las instancias de acreditación final previstas para el régimen presencial y no presencial, correspondientes al período en que se registraron como estudiantes libres. Deberán rendir con la propuesta pedagógica vigente al momento de su inscripción.

La evaluación final tendrá una instancia escrita y una oral. Se deberá aprobar la instancia escrita para pasar a la oral. La calificación resultará del promedio de ambas. Para la acreditación final se debe obtener 4 (cuatro) o más puntos.

- Al inicio de cada ciclo lectivo el estudiante podrá inscribirse como libre hasta en un 30% de las unidades curriculares con formato materia establecidas por año en el diseño curricular.
- En los casos que las/os estudiantes hayan cursado una/s unidad/des curricular/res con modalidad presencial y deban volver a cursar en el ciclo lectivo siguiente, podrán optar por este régimen independientemente del porcentaje establecido.
- Quedan exceptuados de este régimen los Talleres, Seminarios, Ateneos y los Campos de la Práctica Docente y de la Práctica Profesional.

En caso de haberse cerrado la carrera o cambiando el plan de estudios, la evaluación final se ajustará al programa desarrollado en el último año en que se dictó la unidad curricular.

- La modalidad de estudiante libre define que cada estudiante que debe cursar por primera vez una unidad curricular tiene derecho a inscribirse como tal dentro del porcentaje definido del 30%. Quedando exceptuadas las unidades curriculares que se exponen en la Resolución. No es el CAI quién define las unidades curriculares (Comunicación 32/10)
- Quién se inscriba con la modalidad libre, tiene los turnos de diciembre y marzo del año de inscripción a la cursada para regularizar su situación académica, no pudiendo al año siguiente inscribirse en las correlativas si no ha acreditado con examen escrito y oral su situación en la unidad curricular en la que se inscribió como libre (Comunicación 32/10)



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA N° 57 “JUANA PAULA MANSO”

- La modalidad libre es una situación de cursada sobre una unidad curricular que por definición en los diseños curriculares es de cursada anual, por lo tanto, no puede regularizar la situación en el llamado de julio. Sólo es válida esa opción en el caso de unidades curriculares prescriptas en diseños curriculares como cuatrimestrales (Comunicación 32/10)
- El porcentaje del 30% para modalidad libre puede ser superado por un mismo estudiante cuando se inscriba en unidades curriculares que deba recurrir. En este caso, no hay porcentaje máximo establecido. (Comunicación 32/10)

B4 De la validez de la cursada de cada unidad curricular

La aprobación de la cursada tendrá una validez de cinco (5) años.

Transcurridos 2 (dos) años desde la aprobación de la cursada, la evaluación final se ajustará a la propuesta de cátedra vigente al momento de la presentación a la instancia de acreditación.

- En el caso de los cinco años para regularizar la situación académica, es sobre planes de estudio o diseños vigentes.

B5 Caducidad de los Planes de Estudio o cierre de Carreras:

(Anexo IF2017-04243821-GDEBA-CGCYEDGCYE de Res. 1639/17 modificatoria de Res. 2383/05 Reglamento Marco de los Inst. Superiores)

Los Planes de Estudio caducan desde que los mismos son reemplazados por otros.

Ante la caducidad de planes de estudio o cierres de carrera, los procedimientos a seguir institucionalmente, para garantizar los derechos de las/os estudiantes y la continuidad académica, podrán ser:

A) Las/os estudiantes que finalizaron y aprobaron la totalidad de las cursadas del plan caducado y adeudan finales, tendrán un plazo máximo de dos (2) años calendario para rendir los exámenes finales. De no hacerlo, podrán solicitar equivalencias a otro plan vigente.

B) Las/os estudiantes que a la fecha de caducidad del plan poseen, aprobadas con examen final, el 70% de las unidades curriculares del plan derogado, podrán rendir el 30% restante en la condición de estudiante libre, en un plazo máximo de dos (2) años calendarios para rendir los exámenes finales. En lo relativo a las carreras que poseen unidades curriculares vinculadas al campo de las prácticas docentes, de la práctica profesional y/o talleres, seminarios, ateneos u otros formatos presenciales obligatorios, las mismas deberán ser presenciales y cursarlas en el marco del plan de transición que le garantice la continuidad académica.

C) Las/os estudiantes que no reúnan el requisito indicado en A) y B) tendrán derecho a un plan de transición para la continuidad académica, en el plan de estudios que reemplace al derogado. El mismo se formulará atendiendo:



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA N° 57 “JUANA PAULA MANSO”

- Equivalencia de las materias de igual denominación, que permitan la aprobación de las unidades curriculares en el nuevo plan de estudios.

- La correspondencia y/o homologación de contenidos de las unidades curriculares entre planes de estudio, que permitan la aprobación de cursada en el nuevo plan de estudios.

- Régimen de Correlatividades.

- Listado de materias que la/el estudiante podrá solicitar, para rendir en condición de libre, exceptuadas las unidades curriculares o materias vinculadas al campo de la formación específica y el campo de las prácticas docentes, de la práctica profesional y/o talleres, seminarios, ateneos u otros formatos presenciales obligatorios, las mismas deberán ser presenciales y cursarlas en el marco del plan de transición que le garantice la continuidad académica.

-Las definiciones institucionales para garantizar la evaluación del plan de transición.

La implementación del Plan de Transición es responsabilidad del Equipo de Conducción Institucional.

D) Ante el cierre de carrera, en una institución, las/os estudiantes podrán solicitar el pase a otro servicio educativo.

Los Planes de transición se podrán realizar siempre y cuando se cuente con los docentes de las respectivas materias o de materias afines que acepten realizarlas.

B6 De las/os estudiantes que ingresen por pase

Las/os estudiantes que ingresen por pase de otros establecimientos y que adeuden la acreditación final de 1(una) una o más unidades curriculares, mantendrán la validez de la cursada, pero deberán adecuarse a las condiciones fijadas en el Plan Institucional de Evaluación de la institución receptora.

Para las/os estudiantes que ingresen por pase, con cursadas aprobadas, la/el profesor a cargo del espacio informará sobre los ajustes, incorporaciones o actualizaciones que orienten las instancias finales de acreditación.

El estudiante que ingrese por pase en el transcurso del ciclo lectivo, deberá realizar un plan de adecuación a fin de que pueda continuar la cursada en el Instituto. Para lo cual el profesor definirá las acciones para la mencionada adecuación.

B7 De las equivalencias

Se podrán acreditar unidades curriculares mediante el régimen de equivalencia. Las equivalencias podrán comprender la unidad curricular completa o una parte de la misma (equivalencia parcial). En este caso, de ser necesario, se implementará un trayecto de actualización de saberes



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA N° 57 “JUANA PAULA MANSO”

Se trata de saberes acreditados en la misma institución (en planes anteriores al vigente o de otras carreras) o en otras instituciones del mismo nivel. Para la solicitud de reconocimiento no podrá exceder los seis últimos años desde la fecha de acreditación final

1. De las condiciones para solicitar Equivalencias

Anexo IF-2017-03837800-GDEBA-CGCYEDGCYE de la Res. 1639/17 modificatoria de Res. 4043/09)

Para solicitar la acreditación por equivalencia el estudiante deberá:

- Solicitar mediante nota firmada al realizar la inscripción en la secretaría del instituto, según el calendario de actividades docentes, el reconocimiento de equivalencias, aprobadas en la misma institución o en otra institución educativa, de estudios superiores reconocidos oficialmente, que integran el plan de estudios o diseño curricular de la carrera en la que solicita el ingreso.
- La solicitud se realizará sobre la totalidad de las unidades curriculares o materias que integran el plan de estudio o diseño curricular de la carrera o plan de estudios al que se solicita ingresar.
- La solicitud se resolverá junto con la matriculación y con anterioridad al inicio del ciclo lectivo, y siempre antes de la fecha de inscripción e inicio de las cursadas.
- En los supuestos que existan equivalencias de unidades curriculares o materias, entre el nuevo plan de estudios y el derogado, que posean la misma denominación y/o equivalente contenido, las mismas se reconocerán de forma automática, según corresponda.
- Se deberá acompañar la solicitud con el certificado de estudios realizados y el/los programas, en el/los que conste carga horaria, contenidos y bibliografía, de/la/s unidad/es curricular/es en el/las que solicita equivalencia. La documentación deberá estar debidamente certificada.

2. De las funciones de los equipos docente y directivo

El equipo docente de la materia sobre la que se solicita equivalencia, deberá:

- Analizar las expectativas de logro/objetivos/propósitos, contenidos, carga horaria y bibliografía, del espacio curricular (materia, seminario, taller), a acreditar por equivalencia.
- Emitir criterio, debidamente fundamentado, respecto del otorgamiento de la acreditación total o parcial o bien del rechazo de la solicitud.
- Si la acreditación es parcial, consignar los contenidos y demás requisitos, incluyendo tiempos y pautas de presentación, que permitan elaborar e implementar un trayecto de actualización.
- Remitir a la Secretaría del Instituto toda la documentación de lo actuado.

El director refrendará lo actuado o bien solicitará una revisión o adecuación. La Disposición de equivalencia deberá ser dictada antes de la finalización del mes de junio del mismo año. La Secretaría notificará fehacientemente al solicitante el resultado de las actuaciones.

Si la equivalencia es total, se registrará en el Libro de Equivalencias del Establecimiento con el formato de disposición o acta y en el certificado de estudios: APROBADA POR EQUIVALENCIA en “Observaciones”; en los espacios correspondientes a fecha y calificación, se registrará la fecha y la nota de aprobación en la institución de origen.

Si la equivalencia es parcial, el equipo docente determinará fecha de trabajos indicados o plazos para el cumplimiento de otras acciones complementarias. Se acordará una entrevista consignando día y hora. Todo esto no deberá exceder la finalización del ciclo lectivo.

Deberá labrarse el acta respectiva de todo lo actuado en esta equivalencia parcial, notificando al/a la estudiante.



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA N° 57 “JUANA PAULA MANSO”

En el Libro de Equivalencias del establecimiento se registrará la aprobación de la misma consignando APROBADO POR EQUIVALENCIA y la calificación numérica según corresponda a la decisión tomada por el equipo docente.

En caso de reprobar las acciones complementarias o de no presentarse, se hará constar esta situación en el Libro de Equivalencias. En este caso se fijará una segunda fecha en un plazo no mayor de 30 días. Si nuevamente la/el estudiante resultare desaprobado o estuviere ausente, la dirección del Instituto denegará la equivalencia mediante Disposición en el Libro de Equivalencias.

B8 Del Promedio General

Se obtendrá de la suma de todas las calificaciones de las Unidades Curriculares de la carrera, dividido por el número total de las mismas. No se tomarán los resultados de los promedios parciales de cada año, ni los aplazos.

C. Consideraciones generales:

- En la semana anterior al cierre del cuatrimestre se deberán volcar las notas en las planillas de avances académicos.
- Cerrada la nota del cuatrimestre el profesor puede volcarla en la libreta del estudiante. La nota de cada cuatrimestre surge de las consideraciones que el profesor especificó en el programa de estudio, por lo tanto, no se vuelca la nota de los parciales sino la nota global de cada cuatrimestre.
- Las pruebas escritas se deben realizar con lapicera y deben ser legibles.
- Los parciales se devolverán después de su corrección al estudiante. Los escritos finales se archivarán en Secretaría con un plazo máximo de dos años.
- Las notas de cursada pueden ser con centésimos. Las notas finales tienen que ser con números enteros.
- En las instancias de devolución, se realiza la misma y luego se continúa con el desarrollo de la clase.
- Una vez finalizada la evaluación escrita (parcial) el estudiante se puede retirar, salvo que el profesor acote el tiempo de la prueba y decida luego de cumplido el mismo, desarrollar la clase.
- Cuando en el mismo día la materia tenga una carga horaria de 3 ó 4 módulos o más, se destinarán 2 como máximo a la prueba y luego se continuará con la clase.
- No debe quedar ningún trabajo sin corregir fuera del período de cursada ya que ante la falta de continuidad del profesor a cargo del espacio se dificultaría la corrección.
- Las inasistencias para ser consideradas en las medidas de excepción del CAI, deberán ser justificadas con certificados médicos y/o laborales dentro de las 48 horas hábiles de incurrida, convenientemente con copia a fin dejar constancia de la recepción.
- Las/os estudiantes podrán pedir medidas de excepción al Consejo Académico Institucional, por nota explicitando su situación académica y fundamentando su requerimiento. Las mismas se recibirán, la recepción se realizará durante la última semana de cursada y semana siguiente. Realizando el tratamiento en la segunda semana de diciembre, entre la tercera y cuarta semana se notificará a los docentes y a las/os estudiantes de lo resuelto. Las actividades de compensación se entregarán en las fechas de mesas de finales de las respectivas materias en el llamado de febrero-marzo.
- Los integrantes del CAI puede otorgar como medida de excepción la posibilidad de que el estudiante rinda un examen integrador (prefinal) en aquellos casos que lo consideren oportuno, siempre y cuando el estudiante no pueda recursar el espacio el año siguiente por ser carreras que se cierran.
- Los porcentajes de asistencia requeridos podrán ser reducidos hasta un 10%, si el CAI considera justificadas las inasistencias por razones de salud, laborales y/o socioeconómicas. En estos casos



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA N° 57 “JUANA PAULA MANSO”

el estudiante deberá cumplimentar las actividades que indique el docente para regularizar su situación académica.